



RESOLUCION R-Nº 1796-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 NOV 2022

Expte. Nº 23.408/22

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Rector solicita el análisis y/o disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de una gratificación extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y por única vez, para el personal de planta, contratados y becarios de formación de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE la ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ADIUNSa) y la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (APUNSa), solicitan el pago de un Adicional Extraordinario de fin de año para los trabajadores docentes y No Docentes de la Universidad, a los efectos de poder compensar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios.

QUE en igual sentido obran presentaciones realizadas por personal de apoyo universitario, por personal contratado y por becarios de formación.

QUE la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA realizó un análisis de los recursos financieros necesarios (Recursos Propios) que posibiliten el pago de dicha gratificación, resultando viable su otorgamiento.

QUE el monto a otorgarse a todo el personal en relación de dependencia constituye una gratificación extraordinaria para todos los efectos, por lo que debe considerarse como un concepto no remunerativo y no bonificable.

QUE la Comisión de Hacienda del CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad, mediante Despacho Nº 89/22, aconseja el otorgamiento de un adicional no remunerativo y no bonificable en función del análisis de las presentes actuaciones, con su financiamiento a la partida presupuestaria "RECURSOS PROPIOS".

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un adicional no remunerativo, no bonificable y por única vez, conforme al siguiente detalle:

- PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00).
- CONTRATADOS: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).
- BECARIOS DE FORMACIÓN: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Establecer que para el otorgamiento del adicional no remunerativo, no bonificable y por única vez, el personal contratado y los becarios de formación deberán estar activos al 28 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que el pago del Adicional no remunerativo y no bonificable se realizará en una sola cuota el día 07 de diciembre de 2022.



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.408/22

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la partida RECURSOS PROPIOS (RENTAS DE LA PROPIEDAD), del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese la más amplia difusión. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


DRA. ANTONIETA ELIZABETH DI GIANANTONIO
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONTABLE Y FINANCIERA
a/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 17 9 6-2 0 2 2